Informe Individual de Auditoría

derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública
del ejercicio fiscal 2025 del Municipio de
Taxco de Alarcón, Guerrero

Auditoría número: 2025-C-CGF-66-086-2026

Entidad fiscalizada:	**Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero.**
Auditoría número:	2025-C-CGF-66-086-2026.
Título:	Gestión Financiera.
Tipo de auditoría:	De Cumplimiento.
Cuenta Pública:	2025.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117 fracción III inciso c, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; 1, 2, 3, 6, 7, 9, 16, 18 fracciones I, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 58, 67, 89 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV, XXIII, XXXIV y XXXV, y demás relativos y aplicables de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 2, 3 fracción I, 7, 8 fracciones I, V, VI, XI y XX, y 9 fracciones VII, XII, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, y en seguimiento al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025, emitió la orden para la práctica de la auditoría de Cumplimiento número 2025-C-CGF-66-086-2026, correspondiente a la entidad fiscalizada Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero.

En este sentido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 89 fracciones I, XIII, XVI y XXXV de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 4 fracción XXII, 36, 37 y 38 del mismo ordenamiento jurídico y 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero entrega al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el presente Informe Individual de Auditoría derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, de la entidad fiscalizada Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero.

Presentación de la Cuenta Pública

La entidad fiscalizada Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, en el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Objetivo de la revisión

Fiscalizar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la entidad fiscalizada Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, a efecto de verificar que la gestión financiera de los recursos públicos se haya realizado en apego a lo establecido en la Ley Número 131 de Ingresos para el Municipio de Taxco de Alarcón del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2025, su Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2025 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Criterios de selección

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública 2025, fueron determinadas con base en los criterios para la elaboración de la propuesta del Programa Anual de Auditorías establecidos en la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Alcance

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, determinó para la revisión un alcance del 13.16 por ciento respecto de la totalidad de los ingresos recaudados; de conformidad con lo siguiente:

Universo seleccionado	571,282,105.02 pesos
Muestra auditada	75,161,637.85 pesos
Representatividad de la muestra	13.16 por ciento

Resultados

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero realizó la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025,

para tal efecto aplicó a la muestra de auditoría los procedimientos de auditoría respectivos, obteniéndose los resultados siguientes:

1. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que cuenta con diversos instrumentos normativos internos, sin embargo, estos no son suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos en el manejo, administración y aplicación de los recursos humanos, financieros y materiales.

   En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

   Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó Actas, Código de Ética y Reglas de Integridad, Código de Conducta para los Servidores Públicos, Gaceta Oficial Municipal, Circular, folletos, cartas compromiso de cumplimiento a los Manuales de Organización y Procedimientos, Informe Anual de las investigaciones, oficios, Manuales, Reglamentos, diversa documentación relacionada con la auditoría interna, validación de los indicadores, proceso de aprobación, diagnóstico de las matrices de indicadores, reporte de ficha de indicadores, dictamen de los indicadores, Guías, Programa de capacitación al personal, organigrama del municipio y memoria USB, los cuales acreditan que cuentan con los mecanismos de control interno para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos en el manejo, administración y aplicación de los recursos humanos, financieros y materiales.

2. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025, fue aprobado por el Congreso del Estado de Guerrero, a través de la Ley Número 131 de Ingresos para el Municipio de Taxco de Alarcón del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2025.

3. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, fue aprobado mediante el Acta de la Sexta sesión ordinaria de Cabildo de fecha 30 de diciembre de 2024, y se encuentra desagregado en sus diferentes clasificadores presupuestales, sin embargo, no incluyó la siguiente información y documentación establecida en la normatividad aplicable: a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios

personales, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros. b) Listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó Presupuesto de Egresos por Prioridad del Gasto, por Programa y por Proyecto del ejercicio fiscal 2025, Programa Operativo Anual, Indicadores de resultados estratégicos y de gestión y memoria USB, estos acreditan que su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, incluyó la información y documentación establecida en la normatividad aplicable.

4. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que la aplicación de los recursos realizada durante el ejercicio fiscal 2025, contó con la respectiva autorización presupuestal.

5. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el importe recaudado por concepto de Ingresos de Gestión (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos), que asciende a 75,161,637.85 pesos (setenta y cinco millones ciento sesenta y un mil seiscientos treinta y siete pesos 85/100 M.N.), es superior en 15,726,949.85 pesos (quince millones setecientos veintiséis mil novecientos cuarenta y nueve pesos 85/100 M.N.), respecto al importe de 59,434,688.00 pesos (cincuenta y nueve millones cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), estimado para esos rubros en la Ley Número 131 de Ingresos para el Municipio de Taxco de Alarcón del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2025, por lo que se determina que superó en 26.46% la recaudación proyectada, cumpliendo con las metas establecidas.

6. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables de caja, que los ingresos por concepto de Recursos Fiscales, correspondientes al ejercicio fiscal

2025, se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y depositados en las cuentas bancarias correspondientes.

7. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2025, incluyó el Tabulador de sueldos y analítico de plazas autorizadas para el ejercicio fiscal 2025, sin embargo, estos no reflejan la información por fuente de financiamiento ni los importes anuales a pagar por empleado, cargo o unidad administrativa, asimismo, no registra de manera detallada las percepciones, por lo que no fue posible verificar si el importe del Capítulo 1000 (excepto Seguridad social y Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social) del Presupuesto de Egresos fue calculado con base en los citados documentos.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó Tabulador de sueldos para el ejercicio fiscal 2025 y memoria USB, ésta no justifica que el tabulador de sueldos y analítico de plazas autorizadas para el ejercicio fiscal 2025, no refleje la información por fuente de financiamiento ni los importes anuales a pagar por empleado, cargo o unidad administrativa, asimismo, que no registra de manera detallada las percepciones, por lo que no fue posible verificar si el importe del Capítulo 1000 (excepto Seguridad social y Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social) del Presupuesto de Egresos fue calculado con base en los citados documentos.

2025-C-CGF-66-086-2026/05/01 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no incluyeron en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025 el tabulador de sueldos y plazas autorizadas por fuente de financiamiento ni los importes anuales a pagar por empleado, cargo o unidad administrativa, asimismo, no registraron de manera detallada las percepciones, que permitiera verificar si el importe del Capítulo 1000 (excepto Seguridad social y Previsiones de carácter laboral, económica y de

seguridad social) del Presupuesto de Egresos fue calculado con base en los citados documentos.

8. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el Concentrado de nóminas de sueldos y salarios, compensaciones y demás remuneraciones pagadas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, correspondiente a Recursos Fiscales, no cumple con las especificaciones en que le fue requerido, por lo que no fue posible verificar que el importe devengado del Capítulo 1000 (excepto Seguridad social y Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social) que se muestra en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto del 1 de enero al 31 de diciembre del 2025, coincide con el importe de sueldos y salarios reflejado en el referido Concentrado.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto, Concentrado de nóminas de sueldos, salarios, compensaciones y demás remuneraciones pagadas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, auxiliar contable, extracto de estado de cuenta bancario, pólizas de cheque, comprobantes de operación, dispersión del pago de nómina y memoria USB, los cuales acreditan que el importe de sueldos y salarios reflejado en dicho Concentrado, coincide con el importe devengado del Capítulo 1000 (excepto Seguridad social y Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social), que se muestra en el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, correspondiente a Recursos Fiscales.

9. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó mediante la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, que reflejó gastos devengados por un importe de 1,752,243.46 pesos (un millón setecientos cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y tres pesos 46/100 M.N.), pagados por concepto de sueldos y salarios con Recursos Fiscales, los cuales no cuentan con la documentación que los compruebe y justifique.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó Concentrado de nóminas de sueldos, salarios, compensaciones y demás remuneraciones pagadas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, auxiliar contable, extracto de estado de cuenta bancario, pólizas de cheque y de cuentas por pagar de nómina, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, detallado de nómina por concepto, comprobantes de operación y dispersión por concepto de pago de nómina, oficio, cheque, diligencia de ratificación de convenio, escrito, comparecencia y memoria USB, los cuales acreditan que los pagos realizados por concepto de Servicios Personales con Recursos Fiscales, cuentan con la documentación que los comprueba y justifica.

10. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en el Concentrado de retenciones y entero del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios y auxiliares contables, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, que no cumplió con el entero de retenciones por concepto del Impuesto Sobre la Renta por salarios, correspondiente al mes de diciembre de 2025, por un importe de 147,158.05 pesos (ciento cuarenta y siete mil ciento cincuenta y ocho pesos 05/100 M.N.), sin presentar la documentación comprobatoria que acredite su entero.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó pólizas de cheque, información registrada de pago de contribuciones federales, comprobantes de transferencias bancarias, extractos de estados de cuenta bancarios y memoria USB, los cuales acreditan el entero de retenciones por concepto del Impuesto Sobre la Renta por salarios, correspondiente al mes de diciembre de 2025.

11. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que contó con un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2025, sin embargo, dicho programa no

fue formulado conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, toda vez que sólo presentó una relación de la partida presupuestal con cifras de Presupuesto, además, en la Balanza de comprobación y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, se reflejan materiales y suministros y servicios de arrendamiento, profesionales, comunicación social y publicidad por un importe de 25,205,338.72 pesos (veinticinco millones doscientos cinco mil trescientos treinta y ocho pesos 72/100 M.N.), financiados con Recursos Fiscales, de los cuales no presentó la evidencia documental que acredite que los procedimientos para su contratación se adjudicaron de conformidad con la normatividad aplicable.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado.

2025-C-CGF-66-086-2026/05/02 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron el Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio fiscal 2025 formulado conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, ni proporcionaron la evidencia documental que acredite que los procedimientos para la adquisición de materiales y suministros y la contratación de servicios de arrendamiento, profesionales, comunicación social y publicidad se adjudicaron de conformidad con la normatividad aplicable.

12. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de comprobación y en el Estado Analítico del Activo, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, que fueron adquiridos diversos bienes muebles por un importe de 1,350,240.42 pesos (un millón trescientos cincuenta mil doscientos cuarenta pesos 42/100 M.N.), con Recursos Fiscales, los cuales fueron incorporados en la Relación de bienes que componen su patrimonio y están integrados en el Inventario de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fiscal 2025, sin embargo, no presentó la evidencia documental que respalde dichas adquisiciones, ni los respectivos resguardos.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó resguardos de activo fijo y memoria USB, ésta no acredita la falta de presentación de la evidencia documental que respalde las adquisiciones de bienes muebles, ni la totalidad de los respectivos resguardos.

2025-C-CGF-66-086-2026/05/03 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la evidencia documental que respalde las adquisiciones de bienes muebles, ni la totalidad de los respectivos resguardos.

13. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de comprobación y en el Estado Analítico del Activo, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, que realizó el registro de operaciones con abono a la cuenta contable de bienes muebles, por un importe de 2,120,393.97 pesos (dos millones ciento veinte mil trescientos noventa y tres pesos 97/100 M.N.), de los cuales no presentó la evidencia documental que respalde dichas operaciones, por lo que no fue posible verificar si cumplió con el procedimiento de baja de bienes muebles establecido en la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó oficio, reporte de bajas de bienes muebles, Actas administrativas de baja de activo fijo y memoria USB, que acreditan que los bienes muebles dados de baja cumplieron con el procedimiento establecido en la normatividad aplicable.

14. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que se efectuaron pagos por concepto de materiales y suministros, servicios generales, subsidios y ayudas sociales y adquisición de bienes muebles por un importe de 17,133,438.00 pesos (diecisiete millones ciento treinta y tres mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) con Recursos Fiscales, los cuales no están respaldados con la documentación que compruebe y justifique su aplicación a conceptos o fines autorizados.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para aclarar el importe de 9,146,696.41 pesos (nueve millones ciento cuarenta y seis mil seiscientos noventa y seis pesos 41/100 M.N.), toda vez que presentó pólizas de cheque y cuenta por cobrar, transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, oficios, Constancias, credenciales para votar, cotizaciones, solicitudes, Actas, Contratos, autorizaciones, bitácoras fotográficas, hojas de salidas del almacén, resguardos de activo fijo, opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, invitaciones a proveedores para participar en un proceso de licitación pública y adjudicación directa, informe de comprobación de viáticos, formato para pago de cuotas obrero patronales y amortizaciones, relaciones de parque vehicular, tickes de gasolina, relaciones de los importes de consumo de agua, confirmaciones de participación del proveedor, propuesta técnica y económica para el proyecto, declaración del proveedor, Claves Únicas de Registro de Población, registro público de comercio, fianzas de anticipo y cumplimiento de contrato, diligencia de ratificación de Convenios, escrito, comparecencia, lista de la policía preventiva y tránsito municipal, invitación al programa de capacitación para la policía municipal, órdenes de compra, carpeta de suspensión, hoja de pago referenciado, fichas de depósito, recibos de material, tríptico publicitario, boleta de inscripción en el registro público de comercio, curriculum empresarial, información registrada de pago de contribuciones federales, amparo indirecto, expediente electrónico, recibo simple de egresos, estado de cuenta bancario y 2 memorias USB; quedando subsistente el importe de 7,986,741.59 pesos (siete millones novecientos ochenta y seis mil setecientos cuarenta y un pesos 59/100 M.N.), debido a que no presentaron la documentación comprobatoria y justificativa que acredite su aplicación a conceptos o fines autorizados.

2025-C-CGF-66-086-2026/03/01 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite el Pliego de Observaciones, en virtud

de que se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un importe de 7,986,741.59 pesos (siete millones novecientos ochenta y seis mil setecientos cuarenta y un pesos 59/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, en razón de que realizaron pagos por concepto de materiales y suministros, servicios generales, subsidios y ayudas sociales y adquisición de bienes muebles, con recursos de la referida fuente de financiamiento, sin estar respaldados con la documentación que compruebe y justifique su aplicación a conceptos o fines autorizados.

15. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada y de la verificación en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, se constató que no contrató deuda pública durante el ejercicio fiscal 2025.

16. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que no tiene deuda pública a su cargo y por lo tanto no incluyó ninguna partida presupuestal para cubrir el pago de su servicio.

17. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el registro y la generación de la información contable y presupuestaria no cumple con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en razón de lo siguiente: a) El registro de las operaciones presupuestarias y contables no están respaldadas con la documentación que lo compruebe y justifique, debido a que no presentan las pólizas de los registros contables con su respectivo soporte documental de egresos de Recursos Fiscales. b) La Balanza de comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, no viene desagregada a último nivel de desagregación.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó Balanza de Comprobación de Recursos Fiscales y memoria usb, ésta no justifica la falta de cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco

Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

2025-C-CGF-66-086-2026/05/04 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no cumplieron con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

18. De conformidad con la revisión de la página de internet, ubicada en la dirección electrónica http://transparencia.taxco.gob.mx/?r97foreTuLaqkImR, la cual fue proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que no publicó la información contable y presupuestaria a que obliga la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó oficio, impresiones de capturas de pantalla de la página de internet de la entidad fiscalizable y memoria USB, que acreditan que el municipio publicó la información contable y presupuestaria a que obliga la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

19. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que existe congruencia en la información financiera presentada en los estados financieros contables emanados de la contabilidad por el registro de transacciones y operaciones realizadas.

Dictamen

La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por la entidad fiscalizada Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada en apego al objeto y alcance establecidos, aplicando las técnicas

y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó, en la muestra auditada, incumplimientos, irregularidades u omisiones, los que en su oportunidad se hicieron del conocimiento de la entidad fiscalizada para que fueran atendidos en el plazo establecido en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y hasta antes de concluir el presente Informe Individual de Auditoría.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la generación de información confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones, así como el logro de sus objetivos y metas.

Derivado de los resultados obtenidos y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de manera que permita obtener una seguridad razonable de la información presentada para justificar y aclarar lo determinado dentro de los plazos legales para la atención de los resultados finales y observaciones preliminares hasta la etapa del proceso de fiscalización en la que se entrega el presente informe; esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero concluye que, respecto de la muestra auditada, para evaluar la gestión financiera, así como el cumplimiento de la normativa aplicable, la entidad fiscalizada, presenta una gestión razonable de los recursos públicos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

Dra. Carmen Lorena Salgado Guerrero. Auditora Especial del Sector Ayuntamientos
L.C. Francisco Javier Rendón Simón. Director de Auditoría A

Atención a resultados y observaciones por parte de la entidad fiscalizada

Con el objeto de que la entidad fiscalizada atendiera los resultados finales y las observaciones preliminares derivadas de la auditoría número 2025-C-CGF-66-086-2026, estos le fueron remitidos de conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; la entidad fiscalizada presentó ante la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, información y documentación mediante los oficios números PRES/644/2026, PRES/662/2026 y 327/OCI/2026, con número de gestión 077125, 077250 y 077251 recibidos con fecha 06 de octubre de 2026, 14 de octubre de 2026 y 14 de octubre de 2026, respectivamente, misma que fue valorada con la finalidad de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones

preliminares, concluyendo que no aportaron los elementos suficientes para atender los resultados 7, 11, 12, 14 y 17.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente Informe Individual de Auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos del artículo 40 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Las acciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

ASE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO GUERRERO